



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA SEXTA**  
**DEL CANTON RIOBAMBA**

*Dr. Jacinto Mera Vela*

**ABOGADO - NOTARIO**

*Dirección: Pichincha 22-39 y*

*10 de Agosto*

*Teléfono: (03) 2969982*

*Riobamba - Ecuador*

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
CANTON RIOBAMBA

*Alonso*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

**ESCRITURA No. 0103 - 2012**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**OTORGAN: JORGE JAVIER CALLE VIVAR**

**Y**

**VERÓNICA ELIZABETH CALLE VIVAR**

**CUANTIA: US\$ 800.00**

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de  
Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes seis de

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**



NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
CANTON RIOBAMBA

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 febrero del año dos mil doce, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela,  
2 Notario Público Sexto de este cantón, comparecen los señores  
3 **Jorge Javier Calle Vivar**, mayor de edad, de estado civil  
4 casado; y la señora **Verónica Elizabeth Calle Vivar**, mayor de  
5 edad, de estado civil casada. Los comparecientes son de  
6 nacionalidad estadounidense y ecuatoriano/estadounidense  
7 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Riobamba,  
8 portadores de sus respectivos documentos de identificación,  
9 comparecen por sus propios y personales derechos; legalmente  
10 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y  
11 dicen: Que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta,  
12 cuyo tenor literal y que transcribo dice: "**Señor Notario**: En el libro  
13 de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar la siguiente  
14 escritura de constitución de la compañía **COMISARIATO DEL**  
15 **CALZADO S. A. JCALLE**, la misma que responde a las siguientes  
16 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
17 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las  
18 siguientes personas: a) El señor **Jorge Javier Calle Vivar**, mayor de  
19 edad, de estado civil casado; y b) La señora **Verónica Elizabeth**  
20 **Calle Vivar**; mayor de edad, de estado civil casada. Los  
21 comparecientes son de nacionalidad estadounidense y  
22 ecuatoriano/estadounidense respectivamente, domiciliados en la  
23 ciudad de Riobamba, legalmente capaces para obligarse, quienes  
24 comparecen por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA**  
25 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.** Los comparecientes manifiestan que  
26 es su voluntad fundar, mediante este instrumento, la compañía que  
27 se denominará **COMISARIATO DEL CALZADO S. A. JCALLE**,  
28 como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha  
**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba****Dr. Jacinto Mera Vela**
**NOTARIA SEXTA**  
*Dr. Jacinto Mera Vela*  
**CANTON RIOBAMBA**

1 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a  
 2 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía  
 3 mediante el presente acto de constitución simultanea y declaran que  
 4 vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una  
 5 de las siguientes cláusulas de este contrato. **CLAUSULA**  
 6 **TERCERA.- ESTATUTOS** La Compañía que se constituye mediante  
 7 la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y  
 8 los siguientes estatutos: I.- **NATURALEZA, DENOMINACION,**  
 9 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION,**  
 10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO PRIMERO.-**  
 11 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** COMISARIATO DEL  
 12 CALZADO S.A. JCALLE, es una compañía de nacionalidad  
 13 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las  
 14 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se  
 15 le designará simplemente como la Compañía. **ARTICULO**  
 16 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será la ciudad de  
 17 Riobamba, Provincia de Chimborazo, República de Ecuador,  
 18 pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios  
 19 lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
 20 General, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.  
 21 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía  
 22 es: a) Importación, exportación, producción y comercialización al por  
 23 mayor y menor de calzado; b) Importación, exportación, producción  
 24 y comercialización al por mayor y menor de prendas de vestir; c)  
 25 Importación, exportación y comercialización al por mayor y menor  
 26 de artículos deportivos; d) Importación, exportación y  
 27 comercialización al por mayor y menor de perfumería, cosméticos,  
 28 jabones y artículos de tocador; e) Importación, producción,

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



## Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 comercialización al por mayor y menor, y explotación de toda clase  
2 de bienes y servicios para el consumidor; f) Comercialización al por  
3 mayor y menor de tarjetas y recargas electrónicas para telefonía fija  
4 y celular, y servicios de internet con categoría internacional; g)  
5 Comercialización y venta directa al usuario de todos los productos  
6 de telefonía fija y móvil ofrecidos por las agencias operadoras de  
7 telefonía; h) Comercialización y venta directa al usuario de todos los  
8 paquetes promocionales que realice la compañía tanto nacional  
9 como internacional, y de todos los productos y de telefonía fija y  
10 móvil ofrecidos por las agencias operadoras a través de sistemas  
11 computarizados que operen tanto nacional como internacional; i)  
12 Importación, exportación, comercialización y distribución de  
13 productos de comunicación, entendiéndose por estos equipos y  
14 accesorios celulares de diferentes marcas y modelos; j) Podrá  
15 establecer toda clase de servicios en las ramas de informática y  
16 telecomunicaciones, pudiendo prestar servicios de mantenimiento e  
17 instalación de equipos, programas y/o sistemas a nivel nacional e  
18 internacional; k) Importación, exportación, comercialización y  
19 distribución de productos electrónicos, electrodomésticos y enseres,  
20 particularmente aquellos relacionados con la informática,  
21 entendiéndose por tales a equipos completos de computación, toda  
22 clase de computadoras, partes piezas, componentes, repuestos y  
23 accesorios en general; l) Podrá establecer toda clase de servicios de  
24 instalación y mantenimiento de diversos productos; m) Prestación de  
25 servicios de asesoría, implementación y desarrollo de negocios  
26 inmobiliarios; n) Podrá asistir u ofrecer servicios en red de páginas  
27 web, email, y hacer negocios e inversiones a través de internet,  
28 utilizándolo como medio de distribución y comercialización; o) La

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

5  
**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
CANTON RIOBAMBA

1 compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,  
2 agenciamiento, explotación de bienes muebles e inmuebles urbanos  
3 y rurales propios o de terceros; p) La representación de empresas  
4 comerciales, agropecuarias e industriales sean nacionales o  
5 extranjeras; q) Organizar certámenes como congresos,  
6 convenciones, ferias, seminarios y reuniones similares, en sus  
7 etapas de gerenciamiento, planeación, promoción y realización, así  
8 como a la asesoría y/o producción de estos certámenes en forma  
9 total o parcial. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para el  
10 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase  
11 de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto,  
12 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la  
13 Ley ecuatoriana. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a  
14 la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su  
15 objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria,  
16 agente, representante o adquirir acciones o participaciones de  
17 compañías constituidas o por constituirse y celebrar toda clase de  
18 actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier  
19 naturaleza relacionadas con su objeto social. **ARTICULO QUINTO.-**  
20 **PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía  
21 es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el  
22 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la  
23 misma. Vencido éste plazo, La compañía se extinguirá de pleno  
24 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General  
25 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración  
26 decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos  
27 Estatutos. **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Si  
28 por resolución válida de la Junta General de Accionistas o porque

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**



NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
CANTON RIOBAMBA

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de  
2 Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o  
3 liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de  
4 la Sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento o  
5 ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe.-  
6 La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de  
7 liquidación. **II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL**  
8 **SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de  
9 USD 800,00 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un  
10 valor nominal de USD 1,00 cada una. **ARTÍCULO OCTAVO.-**  
11 **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** Los accionistas  
12 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para  
13 suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital  
14 suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días  
15 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo  
16 acuerdo de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará  
17 en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su  
18 suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere  
19 adeudando por tal concepto. **ARTICULO NOVENO: REFERENCIAS**  
20 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de  
21 capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el  
22 capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **III.-DE LAS**  
23 **ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-**  
24 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán  
25 nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTICULO DECIMO**  
26 **PRIMERO.- EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones constarán  
27 en títulos numerados que serán autenticados con la firma del  
28 Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**

7

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
CANTON RIOBAMBA

1 comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de  
2 éstas, a su elección. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO**  
3 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados  
4 como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía,  
5 tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los  
6 balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y  
7 ganancias, de las memorías o informes de los administradores y  
8 comisarios, y de las actas de las juntas generales; asimismo, podrán  
9 solicitar la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos  
10 tratados o por tratarse en dichas juntas. **ARTICULO DECIMO**  
11 **TERCERO.- REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,  
12 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos  
13 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de  
14 Compañías, al igual que en lo relacionado con los derechos y  
15 obligaciones de los accionistas. **IV.- DE LOS ORGANOS DE**  
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO**  
17 **CUARTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de  
18 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el  
19 Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA**  
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
21 **COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
22 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus  
23 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las  
24 condiciones que la Ley de Compañías y los Reglamentos de la  
25 Superintendencia de Compañías en lo que fueren aplicables y los  
26 presentes estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**  
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la  
28 Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**

# Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

CANTÓN RIOBAMBA

obligaciones que la Ley de Compañías y los presentes estatutos  
2 señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma  
3 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las  
4 normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución  
5 de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al  
6 Presidente y al Gerente General, y fijar sus retribuciones; e) Dirigir la  
7 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
8 funciones que le competen como entidad directiva suprema de la  
9 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley de Compañías y  
10 estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social.

## 11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

12 El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa  
13 propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a  
14 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros  
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
16 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los  
17 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes  
18 que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los  
19 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su  
20 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
21 sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) Proceder,  
22 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección  
23 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus  
24 respectivas retribuciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA**

25 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente  
26 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General  
27 de Accionistas cuando lo consideren necesario; y, cuando lo  
28 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  **NOTARIA SEXTA**  
**Dr. Jacinto Mera Vela** *Dr. Jacinto Mera Vela*  
**CANTON RIOBAMBA**

1 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando  
 2 así lo dispongan la Ley de Compañías y los estatutos. **ARTICULO**  
 3 **DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las 65  
 4 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al  
 5 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias  
 6 para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas  
 7 por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho  
 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en  
 9 este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el  
 10 día fijado para la reunión.- El Comisario será convocado mediante  
 11 nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por  
 12 la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo  
 13 con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día,  
 14 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las  
 15 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no  
 16 expresados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
 17 **QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o  
 18 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá  
 19 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un  
 20 número de personas que representen por lo menos la mitad del  
 21 capital pagado.- Si la Junta General no puede reunirse en la primera  
 22 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda  
 23 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la  
 24 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos  
 25 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá  
 26 en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y  
 27 se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**  
 28 **VIGESIMO PRIMERO.- MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
CANTON RIOBAMBA

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o  
2 Extraordinaria serán tomadas por mayoría de votos del capital  
3 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de  
5 empate, la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para  
7 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
8 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación  
9 de la compañía, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la  
10 compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
11 la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,  
12 habrá de concurrir a ella un número de personas que representen  
13 por lo menos, la mitad del capital pagado.- Si no se obtuviere en  
14 primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una  
15 segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días  
16 de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el  
17 mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda  
18 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la  
19 representación de la tercera parte del capital pagado, particular que  
20 se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda  
21 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá  
22 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
23 de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni  
24 modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se  
25 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo  
26 expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los  
27 casos previstos en este ARTÍCULO, las decisiones de la Junta  
28 General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
 Dr. Jacinto Mera Vela  
 CANTON RIOBAMBA

1 concurrente a la reunión, de acuerdo al artículo doscientos cuarenta  
 2 y uno de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
 3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**  
 4 **VIGESIMO TERCERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General  
 5 Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá  
 6 derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**  
 7 **REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista  
 8 por la Ley de Compañías, un accionista podrá ser representado en la  
 9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta - poder  
 10 o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un  
 11 poder notarial general o especial. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
 12 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto  
 13 en los Artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o  
 14 Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente  
 15 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
 16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
 17 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
 18 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la  
 19 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,  
 20 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
 21 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
 22 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**  
 23 Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas  
 24 por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista  
 25 o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El  
 26 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la  
 27 Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B.**  
 28 **EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



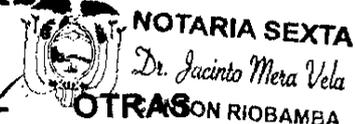
**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 **PRESIDENTE DE LA COMPANIA.-** El Presidente de la Compañía  
2 será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía  
3 y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser  
4 reelegido indefinidamente.- Para el ejercicio de este cargo no se  
5 requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia  
6 absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el  
7 Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario.

8 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
9 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)  
10 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la  
11 buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en  
12 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
13 General de Accionistas designe al Gerente General titular de la  
14 Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás  
15 funcionarios de la Compañía; e) Convocar a Junta General de  
16 Accionistas en los casos establecidos en este Estatuto y la Ley de  
17 Compañías; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás  
18 atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías y los  
19 presentes estatutos. C.- **EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**  
20 **VIGESIMO NOVENO.- EL GERENTE GENERAL.-** La  
21 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del  
22 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se  
23 requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-**  
24 **DESIGNACION.-** El Gerente General será elegido por la Junta  
25 General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser  
26 reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**  
27 **REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de  
28 la Compañía la representación legal judicial y extrajudicial de la

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



1 misma. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
 2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la  
 3 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y  
 4 manejo de los negocios sociales con sujeción a las leyes  
 5 ecuatorianas, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas  
 6 por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a  
 7 más de la representación legal que le corresponde, tendrá los  
 8 deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar  
 9 todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades  
 10 de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b)  
 11 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un  
 12 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la  
 13 Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales;  
 14 c) Preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la  
 15 Junta General d) Formular a la Junta General de Accionistas las  
 16 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la  
 17 distribución de utilidades y la constitución de reservas; e) Nombrar y  
 18 remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así  
 19 como sus deberes y atribuciones; f) Constituir factores mercantiles  
 20 con autorización de la Junta General con las atribuciones que  
 21 considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; g)  
 22 Designar apoderados especiales de la Compañía, así como  
 23 constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o  
 24 conveniente hacerlo; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio  
 25 de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación  
 26 de los documentos de la Compañía; i) Formular balances e  
 27 inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al  
 28 Comisario el estudio de la contabilidad; j) Abrir y cerrar cuentas

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
 032969982**



## Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o a las  
2 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de  
3 pago contra las referidas cuentas; k) Librar, aceptar, endosar y  
4 avalar pagarés, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de  
5 comercio y títulos de crédito; l) Celebrar contratos de mutuo y  
6 préstamos y contraer demás obligaciones financieras; m) Cumplir y  
7 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; n)  
8 Convocar a Junta General de Accionistas en los casos establecidos  
9 en este Estatuto y la Ley de Compañías; ñ) Ejercer y cumplir todas  
10 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley de  
11 Compañías y los estatutos presentes así como todas aquellas que  
12 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
13 cumplimiento de su cometido. **V.- DE LOS ORGANOS DE**  
14 **FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- LOS**  
15 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
16 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el  
17 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.  
18 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.  
19 Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y  
20 responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.  
21 **VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**  
22 **BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO**  
23 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el  
24 primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada  
25 año. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- APROBACION DE**  
26 **BALANCES.-** El balance general, estado de pérdidas y ganancias y  
27 sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del  
28 Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
CANTÓN RIOBAMBA

1 quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General  
2 que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FONDO**  
3 **DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades  
4 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no  
5 menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva  
6 legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento  
7 (50%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-**  
8 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION**  
9 **DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se  
10 refiere el ARTICULO precedente de estos estatutos, la Junta  
11 General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas  
12 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una  
13 parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de  
14 reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento  
15 unánime de todos los accionistas presentes; caso contrario, del  
16 saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión  
17 de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los  
18 accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos  
19 tenga en la Compañía. **VII.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO**  
20 **TRIGESIMO OCTAVO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-**  
21 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la  
22 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general  
23 sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; a  
24 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, y; a  
25 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud  
26 de contratos o por disposición de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
27 **TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo  
28 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**



NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

CANTON RIOBAMBA

## Notaria Sexta, Cantón Riobamba

### Dr. Jacinto Mera Vela

normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	%
CALLE VIVAR JORGE JAVIER	520.00	520.00	65%
CALLE VIVAR VERONICA ELIZABETH	280.00	280.00	35%
	<u>800.00</u>	<u>800.00</u>	<u>100%</u>

La nacionalidad de los accionistas es nacional, así como también la inversión por ellos realizada, que es nacional en su totalidad.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente

los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)

Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b)

Que autorizan a la licenciada Paulina Arévalo, para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades

competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el

Registro Mercantil correspondiente; c) Que autorizan a la licenciada

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel. 032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**

**Dr. Jacinto Mera Vela**



NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
CANTON RIOBAMBA

1 Paulina Arévalo para que convoque a la Primera Junta General de  
2 Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto,  
3 necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos  
4 nombramiento corresponde, de conformidad con los estatutos, a la  
5 Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a  
6 nombre de la Compañía haya realizado a la licenciada Paulina  
7 Arévalo en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta  
8 cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de  
9 constitución; y d) Que autorizan a la licenciada Paulina Arévalo para  
10 que acuda en forma personal a efectuar gestiones ante las autoridad  
11 tributaria, y de igual forma a que suscriba en forma individual  
12 cualquier solicitud, contestación, requerimiento y en general  
13 cualquier documento ante la autoridad tributaria, Servicio de Rentas  
14 Internas, en relación a la obtención del Registro Único de  
15 Contribuyentes RUC de la Compañía. Usted señor Notario, se  
16 servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los  
17 documentos que se acompaña.- (firma) Doctora Yadira Cajilema,  
18 Abogada matrícula número ocho mil novecientos treinta y cinco del  
19 Colegio de Abogados de Pichincha.- **Hasta aquí la minuta**, la  
20 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal  
21 y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la  
22 celebración de la presente escritura, se han observado todos los  
23 preceptos legales del caso, leída que le fue a los otorgantes  
24 íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaces de que  
25 escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la  
26 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales,  
27 con conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto,  
28 expresan que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.  
032969982**

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**

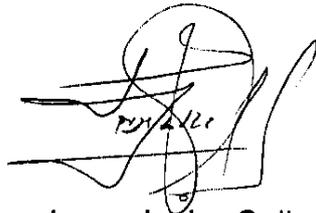
1 señal de ello firman en unidad de acto juntamente conmigo el  
2 Notario de todo lo que doy fe.-

3

4

5

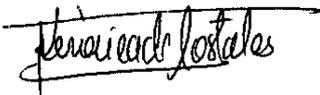
6

7 **Jorge Javier Calle Vivar**8 **C.I.: 060274933-5**9 **Votación: 090-0004**

10

11

12

13 **Verónica Elizabeth Calle Vivar**14 **C.C: 060251708-8**15 **Votación: 284-0009**

16

17

18

19

20 **Dr. Jacinto Mera Vela**21 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON**22 **CLAVE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA COMISARIATO DEL CALZADO MB**

23

24

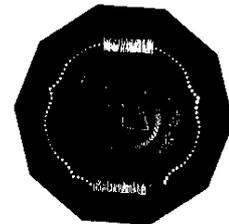
25

26

27

28

29



**NOTARIA SEXTA**  
**Dr. Jacinto Mera Vela**  
**CANTON RIOBAMBA**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.**  
**032969982**

Riobamba, 01 de Febrero del 2.012



Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

10

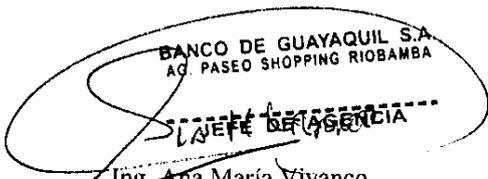
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **COMISARIATO DEL CALZADO S.A. JCALLE** por USD 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR USD
Calle Vivar Jorge Javier	\$ 520,00
Calle Vivar Verónica Elizabeth	\$ 280,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$800,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Ing. Ana María Vivanco  
Jefe Agencia Sucursal Shopping Riobamba  
del Banco de Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7409250  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1711999282 AREVALO MOYA PAULINA ALEXANDRA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/01/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMISARIATO DEL CALZADO S.A. JCALLE

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7409250



**NOTARIA SEXTA**  
*Dr. Jacinto Mera Vela*  
**CANTON RIOBAMBA**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2012 10:50:55

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIO  
 IDENTIDAD 060274933-5  
**JORGE JAVIER CALLE VIVAR**  
 Riobamba-Chimborazo  
 9 de junio de 1976  
 Ex: 14 2805 21763 M  
 Quito-Pichincha 91  
 Mingos



Estadounidense E3333-V3222  
 C/c: Cecilia E. Suárez Rivera  
 Secundaria Estudiante  
 Jorge Vicente Calle S  
 Guadalupe M. Vivar  
 Riobamba, 24-042008  
 24-04-2020  
 REN 0387061

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

090-0004 NÚMERO  
 0602749335 CÉDULA

CALLE VIVAR JORGE JAVIER

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 VELOZ PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Las copias que anteceden son copia de los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta <sup>3<sup>a</sup></sup> **COPIA**, debidamente sellada, certificada, firmada, y signada por mí en la ciudad de Riobamba, seis de febrero del año dos mil doce.-

*[Signature]*  
**Dr. Jacinto Mera Vela**  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

**JW**

**NOTARIA SEXTA**  
*Dr. Jacinto Mera Vela*  
 CANTON RIOBAMBA

*Res -*

ECUADOR ESTADOUNIDENSE  
CARRERA FRANCISCO DAGOBERTO COSTALES VALLI  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JORGE VICENTE CALLE SILVA  
LUPE MERCEDES VIVAR PATINO  
RIOBAMBA 29/12/2005  
EP/18/2015

0135597



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA\*DOB 060251708-2  
CALLE VIVAR VERONICA ELIZABETH  
ESTADOS UNIDOS/  
DE MARZO 1982  
013-2 0908-03062 F  
FICHINCHA QUITO  
SONZALEZ SUAREZ 2002  
*Veronica del Costales*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2015

284-0009 NÚMERO  
0602517088 CÉDULA  
CALLE VIVAR VERONICA ELIZABETH  
CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTON  
LIZARZABURU PARROQUIA ZONA



NOTARIA SEXTA  
*Dr. Jacinto Mera Vela*  
CANTON RIOBAMBA

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

EDUCATIVO ESTADOUNIDENSE  
CARRERA FRANCISCO DAGOBERTO COSTALES VALLI  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JORGE VICENTE DALLE SILVA  
LUFE MERCEDES VIVAR PATINO  
RIOBAMBA 29/12/2009  
EP. 12/2015

0135597



IMPRESION DE IMPORTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CIUDADANIA DOB 060251708-8  
CALLE VIVAR VERONICA ELIZABETH  
ESTADOS UNIDOS/  
DE MARZO 1992  
010-2 0308 03082 F  
PICHINCHA, QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
*Jacinto Mera Vela*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
284-0009 0602517088  
NUMERO CEDULA  
CALLE VIVAR VERONICA ELIZABETH  
CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTON  
LIZARZABURU ZONA  
PARRUCUA  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

PROVINCIA CHIMBORAZO  
CANTON RIOBAMBA  
Mesa No. 1

 NOTARIA SEXTA  
Dr. Jacinto Mera Vela  
CANTON RIOBAMBA

ESPACIO EN BLANCO

ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número SC.DIC.A.12.122 de fecha veinte de marzo del dos mil doce, dictada por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, se ha tomando nota al margen de la escritura matriz celebrada el seis de febrero del dos mil doce, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha escritura. Riobamba, veintiséis de marzo del dos mil doce. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.  
Notario Sexto del cantón Riobamba.



REGISTRO MI  
RIOBA

Registro Mercantil  
Riobamba  
ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.535.\*

Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.122.- Anotado bajo el No. 2863 del Repertorio.

.- Riobamba, a 27 de Marzo del 2012.



*[Handwritten Signature]*  
**LA REGISTRADORA**



APROBADO POR: Juho

INSCRITO POR: Juho

MERCANTIL  
MBA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

14

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0916

Ambato, 20 MAR. 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMISARIATO DEL CALZADO S.A. JCALLE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO